

MUNICIPIO DE ITUANGO
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN 523 DE 2021

(Septiembre 29 de 2021)

Por la cual se concede una habilitación en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, en vehículo motocarro, para operar en el municipio de Ituango Antioquia, a la empresa TRANSPORTES MULTIMODALES ITUANGO S.A.S.

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 311, 315, 365 de la Constitución Nacional, Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 769 de 2002 y el Decreto 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 311, 315 y 365 de la Constitución Política, es responsabilidad del Estado la prestación de los servicios públicos, dentro de estos, el servicio público esencial de transporte en los términos que establece la Ley y los reglamentos.
2. Que las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, regulan todo lo relativo a la prestación del servicio público esencial de transporte y el artículo 2.2.1.5.10.2. del Decreto 1079 de 2015, define el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro, como *"... aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada y autorizada, a través de un contrato celebrado entre la empresa de transporte y cada una de las personas que utilizan el servicio para su traslado simultáneo con el de sus bienes o carga del sector veredal al centro urbano de acopio dentro de la jurisdicción de un municipio."*
3. Que el artículo 2° de la Ley 105 de 1993, desarrolla los principios fundamentales del transporte, expresando en su literal b), lo referente a la intervención del Estado, señalando que corresponde a éste la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas. Asimismo, en su literal e), indica que la seguridad de las personas, constituye una prioridad del Sistema y Sector transporte.
4. Que el artículo 2° de la Ley 336 de 1996, consagra que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.
5. Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, precisa que *"... El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica..."* el cual se rige por los principios de acceso al transporte, su carácter de servicio público, colaboración entre entidades, definición de rutas para el servicio público de transporte de pasajeros, **libertad de empresa, permisos o contratos de concesión**, transporte intermodal y subsidios a determinados usuarios.



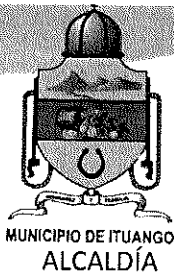
PROGRAMA
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



6. Que la entidad adelantó en _____ el estricto marco de sus competencias constitucionales y legales y de conformidad con lo reglado en el Decreto

1079 de 2015 y demás disposiciones que regulan la materia, el CONCURSO PÚBLICO 01 DE 2021, cuyo objeto fue "OTORGAR EL PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, EN VEHÍCULO CLASE MOTOCARRO EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA", el cual concluyó con la Resolución 383 del 3 de agosto de 2021, proferida en audiencia pública y debidamente publicada en el SECOP, misma que se encuentra ejecutoriada y en firme, la cual, dispone en su artículo primero, lo siguiente:

"Artículo 1: OTORGAR PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, EN VEHÍCULO CLASE MOTOCARRO EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA, a la empresa TRANSPORTES MULTIMODALES ITUANGO S.A.S., TRANSITUANGO S.A.S., con NIT 900706955-4, representada legalmente por el Señor GABRIEL ANGEL VILLA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.577.739, la cual se entiende adjudicataria del CONCURSO PÚBLICO 01 de 2021, de conformidad con los considerandos del presente acto administrativo.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.5.10.1.5 del Decreto 1079 de 2015, el permiso otorgado es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir las condiciones establecidas en el presente acto administrativo, so pena de las consecuencias legales a que haya lugar".

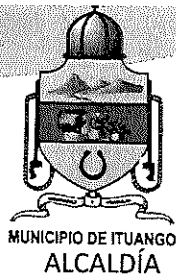
7. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.5.10.1.10 del Decreto 1079 de 2015, la adjudicataria TRANSPORTES MULTIMODALES ITUANGO S.A.S., disponía de un plazo no superior a *cuatro (4) meses*, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de adjudicación, esto es, agosto 3 de 2021, para cumplir los requisitos legales para obtener la habilitación e iniciar la prestación del servicio en la Jurisdicción.
8. Que mediante oficio de agosto 27 de 2021, con Radicado N° 1537 del Archivo Municipal, la empresa TRANSPORTES MULTIMODALES ITUANGO S.A.S., presentó SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN VEHÍCULO MOTOCARRO en un total de ochenta (80) folios.
9. Que los requisitos para obtener habilitación se encuentran consagrados de manera expresa en el artículo 2.2.1.5.10.1.2. del Decreto 1079 de 2015, habiendo presentado TRANSITUANGO S.A.S., la solicitud dentro del término legal, establecido en el artículo 2.2.1.5.10.1.10, ibídem.
10. Que la entidad procedió a realizar de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, **evaluación** de la solicitud de habilitación presentada por TRANSITUANGO SAS, misma que fue cargada para efectos de publicidad y oponibilidad en el SECOP en el link del proceso, en la cual se concluyó lo siguiente:

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



“Con la anterior revisión puede concluirse, que la Solicitud de Habilitación, presentada por la empresa **TRANSPORTES MULTIMODALES ITUANGO S.A.S., TRANSITUANGO S.A.S.**, con NIT: 900.706.955-4, cumple con todos los requisitos exigidos, en el Artículo 2.2.1.5.10.1.2. del Decreto 1079 de 2015, disponiendo su publicación en el link del proceso en el SECOP y en la página web del municipio para efectos publicidad, precisando que contra la misma no proceden recursos en estricto sentido por tratarse de un acto de trámite.

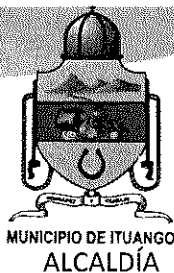
De conformidad con lo anterior y por cumplirse los requisitos legales, procederá el ejecutivo municipal de conformidad con el artículo 2.2.1.5.10.1.3 del Decreto 1079 de 2015, a expedir el acto administrativo de habilitación a la sociedad **TRANSITUANGO S.A.S.**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto en Motocarro, en el municipio de Ituango, para operar en las rutas autorizadas en el artículo 2 de la **RESOLUCIÓN No. 383 de agosto 3 de 2021**”

11. Que el artículo 2.2.1.5.10.1.3, respecto del trámite de habilitación, consagra que *“La autoridad competente dispondrá de un término no superior a 90 días para decidir sobre la solicitud de habilitación. La habilitación se concederá mediante resolución motivada en la que se especificará como mínimo el nombre, razón social o denominación, domicilio personal, capital pagado, patrimonio líquido, radio de acción y modalidad de la empresa”*.
12. Que se cumplen todos y cada uno de los requisitos y presupuestos legales, para conceder habilitación a la sociedad **TRANSPORTES MULTIMODALES ITUANGO S.A.S.**, con NIT: 900.706.955-4, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, en vehículo motocarro, en el municipio de Ituango Antioquia, en los precisos términos y condiciones del acto de adjudicación del servicio contenidos en la Resolución 383 del 3 de agosto de 2021, la cual se otorgará por el término inicial de vigencia del acto de adjudicación del servicio el cual es de tres (3) años, según se establece el artículo 2.2.1.5.10.1.10. del Decreto 1079 de 2015, pudiendo ser revocada por las causales legales.
13. Que es obligación de sociedad **TRANSPORTES MULTIMODALES ITUANGO S.A.S.**, tramitar ante la entidad, las respectivas tarjetas de operación para cada vehículo tipo motocarro de forma inmediata, como un requisito sine qua non, para la prestación del servicio, el cual, deberá garantizarse y operarse de forma inmediata, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
14. Que la prestación del servicio deberá realizarse, dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia.

Sin necesidad de más consideraciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: HABILITACIÓN: CONCEDER HABILITACIÓN en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, en vehículo Motocarro, para operar en el municipio de Ituango Antioquia, a la empresa **TRANSPORTES MULTIMODALES ITUANGO S.A.S.**, con sigla **TRANSITUANGO S.A.S.**, con las siguientes características:



RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES MULTIMODALES ITUANGO S.A.S., con sigl
NIT: 900706955-4
REPRESENTANTE LEGAL: Gabriel Ángel Villa Correa
CÉDULA N°: 70.577.739
CAPITAL PAGADO: \$12'000.000
PATRIMONIO LÍQUIDO: \$22'001.149
VIGENCIA DE LA SOCIEDAD: Indefinida - No se haya disuelta.
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL: Carrera Santander, Parque Principal, sede Plaza de
Mercado Ernesto Gómez Echeverry. Local N° 213,
Ituango Antioquia
CORREO ELECTRÓNICO: transituango.sas@gmail.com
yova0903@hotmail.com
TELÉFONO: 8643366 – 3122161378 – 3205378889
RADIO DE ACCIÓN: Jurisdicción territorial del Municipio de Ituango
Antioquia
NIVEL DE SERVICIO: Básico
ZONA DE OPERACIÓN: Rutas autorizadas en la Resolución No 383 de Agosto
3 de 2021
MODALIDAD: Transporte terrestre automotor mixto, en
vehículo motocarro
CLASE DE VEHÍCULO: Motocarro, homologado por el Ministerio de
Transporte (Artículo 2.2.1.5.10.1.4 del Decreto 1579
de 2015)

Parágrafo 1: La habilitación se otorga por el término inicial de **tres (3) años, comprendidos entre el 3 de agosto de 2021, hasta el 2 de agosto de 2024**, pudiendo ésta ser prorrogado por la autoridad competente, en el supuesto de prorrogarse el permiso para la prestación del servicio conferido mediante la Resolución 383 del 3 de agosto de 2021, de conformidad con lo reglado en los artículos 2.2.1.5.10.1.10 y 2.2.1.5.10.1.11 del Decreto 1079 de 2015.

Parágrafo 2: En el evento de que la empresa habilitada, efectúe una transformación, fusión, absorción o incorporación, o cambio de domicilio, deberá comunicarlo por escrito a la administración municipal de Ituango Antioquia, adjuntando un certificado de existencia y representación legal vigente, expedida por la respectiva Cámara de Comercio, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes en el acto administrativo de habilitación y/o adoptar las decisiones a que haya lugar.

Parágrafo 3: La empresa habilitada deberá tramitar ante la entidad, las respectivas tarjetas de operación para cada vehículo tipo motocarro de forma inmediata, como un requisito sine qua non, para la prestación del servicio, el cual, deberá garantizarse y operarse de forma inmediata, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

Parágrafo 4: La habilitación que se concede podrá ser suspendida y/o revocada por la autoridad competente en los supuestos consagrados en las disposiciones legales que regulan la materia.

Artículo 2: Competencia. La autoridad municipal, podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron lugar a la habilitación, constituyendo una **obligación directa** de la empresa tener permanentemente a disposición de la administración y demás autoridades competentes, todos los documentos administrativos, operativos, financieros, contables y en general, todos los relacionados con el servicio, que

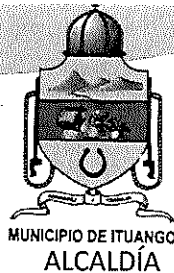


ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE ITUANGO
ALCALDÍA

permitan realizar la función de inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público prestado.

Artículo 3: El Ejecutivo Municipal procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.10.3.1 del Decreto 1079 de 2015, a fijar el valor de la tarifa para la prestación del servicio público, las cuales se establecerán con sujeción a la realización de los estudios de costos a la canasta del transporte, como mínimo en cada año y de conformidad con las políticas y los criterios fijados por el Ministerio de Transporte, siendo responsabilidad de la administración efectuar los controles a las mismas de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.

Artículo 4: Corresponde a la Inspección de Policía y Tránsito del Municipio de Ituango, de conformidad con sus competencias legales y/o demás autoridades competentes en la materia, realizar el inspección, control y vigilancia del servicio y velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo. Remítase copia del presente acto por conducto de la Secretaria General y de Gobierno a la Inspección de Policía y Tránsito.

Artículo 5: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y cumpliendo los requisitos consagrados en el artículo 77 ibídem.

Artículo 6. Se ordena notificar por conducto de la Secretaria General y de Gobierno, el presente acto, en legal forma, al Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES MULTIMODALES ITUANGO S.A.S.**, debiéndose dejar constancia de su ejecutoria. Una vez notificada, procédase con su publicación en el link del proceso en el SECOP para efectos de publicidad.

Artículo 7: El presente acto, rige a partir de su expedición y produce plenos efectos, a partir de su firmeza de conformidad con lo reglado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Ituango, Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EDWIN MAURICIO MIRA SEPÚLVEDA

ALCALDE

Proyectó:

Flor Alicia Peláez Ossa

Asesora Externa.

Revisó:

César Augusto Pérez Rodríguez
Asesor Jurídico externo Mpio

Jorge Elías Giraldo Restrepo
Secretario General y de Gobierno

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co